



**A.I.N.
INSTRUCTIVO**

**ACREDITACIÓN DE SER ENTIDAD NO OBLIGADA A COMUNICAR BENEFICIARIO FINAL –
LEY 19.484**

Los artículos 42 de la Ley 19.484 del 5 de enero de 2017, 24 del Decreto 166/017 del 26 de junio de 2017, 1º del Decreto 282/017 del 9 de octubre de 2017, así como el 7º de la Ley 19.631 del 22/06/2018, otorgaron los siguientes plazos para cumplir con la obligación de identificar e informar beneficiario final al Banco Central del Uruguay:

- Entidades obligadas por la Ley Nº 18.930: 31 de octubre de 2017.
- Sociedades anónimas con acciones nominativas: 30 de junio de 2018.
- Sociedades de responsabilidad limitada y fideicomisos no obligados a informar por la Ley Nº 18.930: 30 de setiembre de 2018.
- Demás entidades obligadas por la ley, con excepción de las obligadas a informar por la Ley Nº 18.930: 30 de noviembre de 2018.

El incumplimiento de dicha obligación determina la suspensión del Certificado de Vigencia Anual de la Dirección General Impositiva (artículo 34 de la Ley 19.484), sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de acuerdo a la normativa.

Las entidades que no efectuaron la comunicación al Banco Central del Uruguay por haber dejado de ser sujetos obligados por las Leyes 18.930 y/o 19.484, o encontrarse exceptuados de las obligaciones de identificar e informar previstas por esta última norma, deberán justificar dicho extremo ante la Auditoría Interna de la Nación.

Documentación a presentar:

● **Certificado notarial** que acredite la condición de sujeto no obligado por las Leyes antedichas, o encontrarse exceptuado de la obligación de identificar o de informar beneficiario final de acuerdo a los artículos 7º y 8º del Decreto 166/017 respectivamente, adoptando al efecto el modelo aplicable según el caso, disponible en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

(VER MODELOS)

No se aceptará ninguna otra documentación.

La entrega de la constancia que acredita su carácter de entidad no obligada, quedará sujeta a la exhibición del certificado notarial original.

Forma de presentación

- El certificado notarial deberá remitirse escaneado vía mail a: noobligados@ain.gub.uy
- En el cuerpo del mail deberá constituirse domicilio electrónico a efectos de las comunicaciones y notificaciones electrónicas correspondientes, declarando expresamente que el correo aportado expide un acuse de recibo automático a favor de



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



la entidad emisora cada vez que se realiza una notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 276/013.